BOGOTÁ

STEST
20223461578481
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 23 de 2022

Señor(a)
DANIEL BERNAL
@danielbernalb
ANONIMO
Bogotá - D.C.

REF.: Respuesta solicitud elevada vía Twitter con Radicado IDU No. 20221851596392 del 15 de septiembre de 2022– Reporte ciudadano.

Respetado Señor(a),

En atención a la consulta elevada vía Twitter y radicada ante el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), a través del radicado de la referencia, en desarrollo del Proyecto Avenida 68 y en cumplimiento a las competencias fijadas en el acuerdo Distrital 006 de 2021 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".*, obrando dentro del término legal concedido, a continuación, se procede a dar respuesta a la solicitud que eleva en los siguientes términos:

> *"Por toda la carrera 68 obras y cierres para el Transmilenio ☹, en un tramo que hice los únicos operarios que se ven trabajando son los paleteros de trafico. No es exageración"* (SIC)

Al respecto, es pertinente informar que a través de la Resolución No. 010994 DE 2019 el IDU ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-031-2019 cuyo objeto consiste en: "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C.", de acuerdo con los estudios previos, el análisis económico del sector y los documentos soporte elaborados, de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

Instituto de Desarrollo Urbano

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

conformidad con la normatividad vigente para la fecha. En tal sentido, el proceso licitatorio se estructuró en 9 grupos, que fueron adjudicados una vez se cumplieron los trámites legales correspondientes.

Aunado a lo anterior, atentamente se informa que actualmente no se presentan inconvenientes que puedan ocasionar una prórroga en alguno de los 9 grupos que conforman el Proyecto Avenida 68 y que a su vez implique demora en la entrada en operación del Sistema Transmilenio para la fecha proyectada.

Finalmente, respecto a lo manifestado, se indica que la Entidad se encuentra trabajando en conjunto con interventorías y contratistas en planes de choque que incluyan mejoras en procesos constructivos y aumento de mano de obra, para continuar con el buen desarrollo de las obras según el cronograma y cumplir con las fechas de terminación proyectadas para cada grupo, las cuales actualmente son:

GRUPO	LIMITES	FECHA INICIO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	FECHA FIN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN
1	AUTOSUR A CALLE 18 SUR	25 feb. 2021	24 feb. 2026
2	CALLE 18 SUR A AV. AMÉRICAS	26 feb. 2021	25 feb. 2025
3	AV. AMÉRICAS A AV. CENTENARIO (CALLE 13)	25 feb. 2021	24 feb. 2025
4	AV. CENTENARIO (CALLE 13) A AV. ESPERANZA (CALLE 24)	12 feb. 2021	11 feb. 2025
5	AV. ESPERANZA (CALLE 24) A CALLE 46	18 feb. 2021	17 feb. 2024
6	CALLE 46 A CALLE 66	12 feb. 2021	11 feb. 2025
7	CALLE 66 A CARRERA 65	31 ago. 2021	1 sep. 2026
8	CARRERA 65 A CARRERA 48	12 feb. 2021	11 feb. 2026
9	CARRERA 48 A CARRERA 9	26 feb. 2021	25 feb. 2025

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, lamenta los inconvenientes causados por las obras, no obstante, en conjunto con el Contratista de Obra, la Interventoría y la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se encuentran trabajando, en la reducción

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

de los impactos generados en el sector de ejecución del Proyecto, para mejorar las condiciones viales de la ciudad.

En tal sentido, el IDU, se informa que el interés no es otro, sino el de dar cumplimiento al desarrollo de sus proyectos con plena observancia de las normas distritales y nacionales que nos rigen en materia de malla vial, movilidad y espacio público.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Meliza Marulanda
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada en 23-09-2022 04:17 PM

AprobÃ³: Denice Bibiana Acero Vargas-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: Diana Carolina Perez Perez-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021